

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE GIRONA REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LA SEMANA SANTA 2023.**

**REUNIDOS**

De una banda la señora M. Àngels Cedacers i Hervàs, Regidora de Ciudanía, Participación y Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2021012282, de 9 de junio de 2021, asistida por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

I de la otra parte, el señor David Fluriach Domínguez, con NIF [REDACTED]

**INTERVENEN**

La señora M. Àngels Cedacers Hervas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor David Fluriach Domínguez, actuando en nombre y representación de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona, con CIF G17394826 como presidente de la entidad, de acuerdo con el certificado emitido por el Obispado de Girona en data 16 de marzo del 2023, el cual figura en el expediente.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

**MANIFIESTAN**

Que de acuerdo con los artículos 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, i 66.3.n del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, establecen como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura, las actividades culturales, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción del tiempo de ocio.

**Original signat per:**

**DAVID LUIS FLURIACH DOMINGUEZ**  
JUNTA DE CONFRARIES DE SETMANA SANTA DE  
GIRONA - CIF G17394826  
Signatura realitzada en data 20/04/2023 09:06:05+02:00

**Maria dels Angels Cedacers Hervas**  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 21/04/2023 11:24:42+02:00

**Jose Ignacio Araujo Gomez**  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 26/04/2023 10:08:01+02:00

Que en la ciudad no hay ninguna otra entidad que tenga ni la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo la organización de estas actividades. Igualmente es importante considerar el arraigo de las personas participantes.

### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa entre el Ayuntamiento de Girona y la Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona (G17394826) per a la organización, celebración y coordinación de los actos de la Semana Santa de Girona.

### **Segundo. Beneficiario del convenio**

El beneficiario de la subvención es la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona, con NIF G17394826.

### **Tercero. Compromisos de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona**

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades que realiza la Junta de Cofradías durante la Cuaresma y la Semana Santa 2023 en Girona.
2. Informar al Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la Junta con motivo de la Semana Santa 2023, para hacer un seguimiento.
3. Colaborar con actos de cariz cultural y tradicional relacionados con el hecho religioso que pueda organizar el Ayuntamiento de Girona, y que se acuerden de mutuo acuerdo.
4. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o de cualquier otro medio de difusión que haga la entidad, colocándolo al lado del logotipo de ésta.
5. Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Junta de Cofradías de los actos de Semana Santa en Girona.
6. Difundir en actos públicos la colaboración del Ayuntamiento de Girona.
7. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

#### **Original signat per:**

**DAVID LUIS FLURIACH DOMINGUEZ**  
JUNTA DE CONFRARIES DE SETMANA SANTA DE  
GIRONA - CIF G17394826  
Signatura realitzada en data 20/04/2023 09:06:05+02:00

**Maria dels Angels Cedacers Hervas**  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 21/04/2023 11:24:42+02:00

**Jose Ignacio Araujo Gomez**  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 26/04/2023 10:08:01+02:00

#### **Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

1. Facilitar a la Junta de Cofradías el soporte técnico necesario para la organización de los actos anteriormente señalados, que comprenden los servicios de la Policía Municipal, movilidad, limpieza, asociacionismo, soporte en la gestión y comunicación de los actos.
2. Realizar una aportación económica de quince mil euros (15.000 €) para sufragar los gastos de organización de los actos de la Semana Santa propuestos por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de quince mil euros (15.000€), subvención que se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, dentro del programa “Cultura popular y tradicional y fiestas” como “soporte a las actividades y a las entidades de cultura tradicional y popular con la finalidad de preservar y difundir el patrimonio inmaterial local” que pertenece al ámbito de Fundamento de la Cultura y Dinamización, en la modalidad de concesión directa.

Esta subvención se hará efectiva con cargo en la aplicación presupuestaria 2023 507 33811 48000 Convenios Dinamización del Territorio (RC 220230013189).

#### **Sexto. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

#### **Séptimo. Aceptación, pago y reintegro de la subvención**

La aceptación de la subvención concedida mediante este convenio se entenderá efectuada cuando la persona o entidad beneficiaria firme el convenio.

Original signat per:

DAVID LUIS FLURIACH DOMINGUEZ  
JUNTA DE CONFRARIES DE SETMANA SANTA DE  
GIRONA - CIF G17394826  
Signatura realitzada en data 20/04/2023 09:06:05+02:00

Maria dels Angels Cedacers Hervas  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 21/04/2023 11:24:42+02:00

Jose Ignacio Araujo Gomez  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 26/04/2023 10:08:01+02:00

Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% del importe de la subvención.

El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, se abonará en la aprobación de la siguiente documentación que la Junta de Cofradías de la Semana Santa tiene que presentar en el plazo máximo de 3 meses a contar des de la data de finalización de los actos de la Semana Santa correspondiente.

### **Octavo. Justificación de la subvención**

La Junta de Cofradías de la Semana Santa tendrá que presentar en el plazo máximo de 3 meses a contar des de la data de finalización de los actos de la Semana Santa del 2023, a través del Registro General del Ayuntamiento de Girona, la memoria justificativa de la aportación económica donde conste el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones, adjuntando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 34a. de les Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ejercicio 2023, según modelo normalizado que se puede encontrar en la sede electrónica del web municipal, [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/models/](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/models/) , así como una memoria anual con la relación de actividades desarrolladas y un dossier gráfico acreditando la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Girona.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a la su minoración, revocación o reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 i 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

### **Noveno. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración de las mismas. En este sentido, se podrán imputar aquellos gastos que se hayan ejecutado des del 1 de enero del 2023 y hasta tres meses posteriores a la celebración de las actividades que se realicen en el marco de la Semana Santa.

#### **Original signat per:**

DAVID LUIS FLURIACH DOMINGUEZ  
JUNTA DE CONFRARIES DE SETMANA SANTA DE  
GIRONA - CIF G17394826  
Signatura realitzada en data 20/04/2023 09:06:05+02:00

Maria dels Angels Cedacers Hervas  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 21/04/2023 11:24:42+02:00

Jose Ignacio Araujo Gomez  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 26/04/2023 10:08:01+02:00

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo de tres meses después de la finalización de las actividades.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y solo las que sean indispensables para la adecuación preparación o ejecución de las actividades subvencionadas.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, solo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a las actividades objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y las correspondientes de la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 25% del presupuesto. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos. Esta declaración deberá contemplar los criterios de imputación del coste sobre el total de gastos general asumidos por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona (G17394826).

#### **Décimo. Previsión de sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro**

La Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona (G17394826), dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de las actividades a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

#### **Original signat per:**

DAVID LUIS FLURIACH DOMINGUEZ  
JUNTA DE CONFRARIES DE SETMANA SANTA DE  
GIRONA - CIF G17394826  
Signatura realitzada en data 20/04/2023 09:06:05+02:00

Maria dels Angels Cedacers Hervas  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 21/04/2023 11:24:42+02:00

Jose Ignacio Araujo Gomez  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 26/04/2023 10:08:01+02:00

La Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona (G17394826), es la única responsable, dado el carácter voluntario de las personas participantes a los actos de la Semana Santa, de la adecuación de las personas participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de estos actos, así como de velar por la seguridad y bienestar de estas personas.

### **Onceavo. Mecanismos de seguimiento y control financiero de la subvención**

La competencia para el ejercicio del control financiero del importe previsto en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona, harán el seguimiento y control de la ejecución y aplicación de este convenio.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociada la Junta de Cofradías de la Semana Santa así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

### **Doceavo. Vigencia del convenio**

La vigencia del presente convenio será des de la data de su firma hasta al 31 de diciembre del 2023.

### **Treceavo. Modificación del convenio**

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente.

### **Catorceavo. Resolución del convenio**

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumplimiento de los pactos.

Asimismo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de **Original signat per:**

proceder a la resolució, se constituirá una comisió paritaria integrada por dos representants de cada una de les parts, per tal de estudiar y emitir propostes de resolució de los conflictes o dudas que se hayan producido.

### **Quinceavo. Régimen jurídico**

La concessió de la subvenció que regula el presente convenio se rige por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de data 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Y como prueba de total conformidad, ambas partes firman digitalmente este acuerdo en la data que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona  
La regidora de Participació, Ciudadanía  
y Dinamización del Territorio

Por la Junta de Cofradías  
de Semana Santa de Girona  
Presidente

Signatura

M. Àngels Cedacers i Hervàs

David Fluriach Domínguez

El secretario general  
Del Ayuntamiento de Girona

José Ignacio Araujo Gómez

#### **Original signat per:**

**DAVID LUIS FLURIACH DOMINGUEZ**  
JUNTA DE CONFRARIES DE SETMANA SANTA DE  
GIRONA - CIF G17394826  
Signatura realitzada en data 20/04/2023 09:06:05+02:00

**Maria dels Angels Cedacers Hervàs**  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 21/04/2023 11:24:42+02:00

**Jose Ignacio Araujo Gomez**  
Ajuntament de Girona - CIF P1708500B  
Signatura realitzada en data 26/04/2023 10:08:01+02:00